

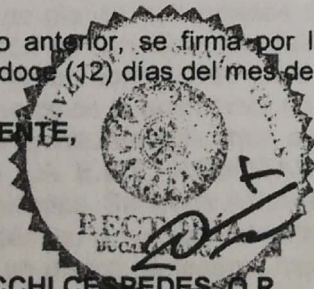


OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENCIA SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - SECCIONAL BUCARAMANGA Y LA CLINICA GIRON E.S.E.

Fr. **Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.520.117 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector Seccional y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga**; Institución de Educación Superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con Personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860012357- 6, quien para efectos del presente se denominará **LA ENTIDAD DOCENTE**, por una parte, y por la otra **WILLIAM MANTILLA SERRANO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.182.714 expedida en Girón, actuando en calidad de Gerente de la **CLINICA GIRON E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 0079 del siete (07) de junio del 2016 emanado del despacho del señor Alcalde y posesionado según Acta No. 0185, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS**, dejamos constancia de celebrar Otrosí al Convenio de Cooperación de Docencia Servicio, previas las siguientes consideraciones. 1) Las partes suscribieron el Convenio de Cooperación Docencia Servicio el veintiocho (28) de septiembre del año 2013, cuyo objeto fue establecer relación docencia servicio entre la **INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS** y la **ENTIDAD DOCENTE**, para el desarrollo científico y tecnológico, la formación de recurso humano de la Facultad de Odontología y Optometría de la Universidad, buscando la excelencia académica y la prestación de un servicio óptimo a la comunidad, en el marco de un Plan de Trabajo Conjunto. 2) Que el término de este Convenio es por espacio de diez (10) años. 3) Que las partes han acordado dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 en lo referente a la Afiliación de los estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y de las Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes. 4) En consecuencia, mediante el presente Otrosí dejamos constancia de modificar el Convenio de Cooperación docencia servicio, en los siguientes términos así: **PRIMERO: CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DOCENTE.** Modificar dentro de esta cláusula el siguiente literal así: b) Afiliar y registrar al estudiante practicante en la Administradora de Riesgos Laborales de su escogencia, de acuerdo al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. **PARAGRAFO UNICO: LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL BUCARAMANGA** deberá afiliar a los estudiantes de posgrado al Sistema General de Seguridad Social en Salud por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica, de conformidad con lo estipulado en el decreto 780 de 2016. Las demás obligaciones adquiridas por las partes en los Lineamientos de la Relación Docencia Servicio, se mantendrán vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares de mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

LA ENTIDAD DOCENTE,



Fr. **Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.**
C.C. No. 79.520.117 de Bogotá D.C.
Rector Seccional y Representante Legal

LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS

WILLIAM MANTILLA SERRANO
C.C. No. 91.182.714 de Girón
Gerente

Aprobó: José Leonardo Guilo Espitia - Asesor Jurídico
Elaboró: Jennifer Andrea Gualdrón Nieto - Asistente Jurídica